

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00144, indicándose que, mediante auto del 21 de octubre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el cual se condenó en costas a la parte demandada.

Consecuente con ello, la suscrita secretaria se permite presentar a usted la respectiva liquidación de costas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Agencias en derecho (7%)¹..... \$1.711.546
Total \$1.711.546

Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00144
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: NILTON CÉSAR SERNA LÓPEZ

Una vez revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del proceso de la referencia, y encontrando que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

¹ ACUERDO No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97dd8dc23b0cbc9eed86e1e0b73884fa29a33a19ba51e35835265903cbb3b40**

Documento generado en 28/03/2022 05:21:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**